



RN566383321CO

Centro Operativo : PO.IBAGUE Fecha Pre-Admisión: 05/05/2016 12:36:52  
Orden de servicio: 5531456

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE

Dirección: CRA 5 CLL 80 JORDAN PRIMERA ETAPA

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 730002000

Envío: RN566383321CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: GABRIEL DIAZ ANGEL

Dirección: CARRERA 17 69-20 BARRIO SOLEDAD

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 05/05/2016 12:36:52

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016  
Min. IC. Res. Mensajero Express 003857 del 02/09/2016

8888  
000

Remite	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE	Causal Devoluciones:	
	Dirección: CRA 5 CLL 80 JORDAN PRIMERA ETAPA NIT/C.C.T.: 898898055	<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
Destinatario	Referencia: Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: 730002000	<input checked="" type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
	Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444510	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
Valores	Nombre/ Razón Social: GABRIEL DIAZ ANGEL	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
	Dirección: CARRERA 17 69-20 BARRIO SOLEDAD	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Destinatario	Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO	C.C. Tel: Hora: 10:04	
Destinatario	Peso Físico(gra): 200	Fecha de entrega: 4/5/16	
	Peso Volumétrico(gra): 0	Distribuidor: Juan A	
Destinatario	Peso Facturado(gra): 200	C.C. 72276949	
	Valor Declarado: \$0	Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	
Destinatario	Valor Flete: \$7.500	Observaciones del cliente: 17 87414	
	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$7.500	



444451088888000RN566383321CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 7200. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min. IC. Res. Mensajero Express 003857 de 9 septiembre del 2016. El usuario deja expresa constancia que bajo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para agendar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Publica de Instrumentos: www.4-72.com.co

ANGEL GABRIEL DIAZ  
Propietario del vehículo de placas UVQ-426  
Carrera 17 No. 69-20 B/ Soledad  
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta comunicamos, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001, se da traslado del radicado MT- 20164730016162 de 25-04-2016, que presenta la empresa TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO ESPECIAL ESCOLAR TANTE SAS, solicitando el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas UVQ-426.

Lo anterior, con el fin de que ejerza el derecho de defensa y presente por escrito descargos y pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,

  
LUIS FERNANDO ROJAS  
Director Territorial Tolima

Anexo: 22 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón  
Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón  
Revisó: Luis Fernando Rojas  
Fecha de elaboración: 5-05-2016  
Número de radicado que responde: 20164730005801MT-20164730016162\*  
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )

PO-IBAGUE-4444  
SUR-510

472

# REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 4444999 CD.IBAGUE

Fecha: 17/05/2016 09:26:52

Sector distribución: DU510

Usuario: karen.rojas1

N° de cambio de custodia: 0004665959

Distribuidor: JHON TIJARO

Destino: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Cedula de ciudadanía: 1110454529

Cantidad envios sin seguimiento: 0

Cantidad envios cargados: 1

Código cambio de custodia No.



0004665959

Código de barras

Estado

Código de barras

Estado

Código de barras

Estado



EN CLASIFICACION  
(DEV)

HW56A3R3721C0

## Devoluciones

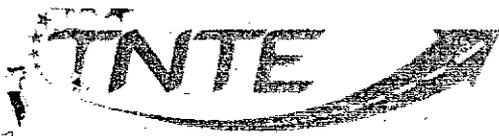
Datos quien entrega

Firma: KAREN ROJAS C.C.:  
Nombre: C.C. 1.110.532.487  
Día: 17 Més: MAY Hora: 08:30  
**AUXILIAR OPERATIVO**  
**NIVEL 1**

Datos quien recibe

Firma: Yanira Salazar C.C.: 38262597  
Nombre: Yanira Salazar Cargo: Rec. Act.  
Día: 18 Mes: 05 Año: 2016 Hora: 08:30 am

17 MAY 2016



**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO  
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

Nit. 900.570.908-1

**Carmen de Apicalá, 21 de Abril de 2016**

**SEÑOR:  
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL TOLIMA**



**REF: Solicitud de desvinculación  
administrativa por solicitud de la empresa.  
PLACA: UVQ-426**

En calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO ESPECIAL ESCOLAR TNTE SAS** Identificado con el Nit: 900.570.908-1 por medio de la presente, solicitó a Usted dar inicio al trámite pertinente para la desvinculación administrativa del vehículo con las siguientes características:

CLASE : BUS  
SERVICIO : PUBLICO  
PLACA : UVQ-426  
MODELO : 1.993  
MARCA : CHEVROLET CHR 580  
CAPACIDAD: 43 PASAJEROS  
COLOR : VERDE-BLANCO  
No. CHASIS : 6RA1307944  
No. MOTOR : PHD89401  
PROPIETARIO: DIAZ ANGEL GABRIEL.  
C.C. No. : 5.541.231  
MOVIL : 013

En vista de que el contrato de vinculación firmado con su propietario se encuentra vencido y a pesar de los requerimientos verbales y escritos realizados por la empresa, ha sido imposible que este propietario de cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales derivadas del contrato de vinculación, El contrato se dio por terminado el día 8 de enero de 2016, en vista de que se le dio aviso de la terminación el día 11 de abril de 2016, teniendo en cuenta que el propietario incurre en varias de las causales mencionadas en el artículo 41 del decreto 174 de 2001.

Carmen de Apicalá: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro  
Bogotá: Cra 14 A No. 163 A 93 Ofc 205 Teléfono 5269088 / 310 5751098 (Bogotá)

[www.TNTE.com.co](http://www.TNTE.com.co)

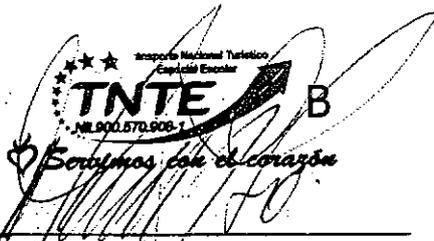
**TNTE****TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO  
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

Nit. 900.570.908-1

**CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:**

No cumple con el plan de rodamiento, no acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte, No cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación, Se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

El vehículo no cuenta en el RUNT con los documentos vigentes de revisión técnico-mecánica, ni soat.

**MARIA ISABEL PRIETO BEJARANO.**

C.C. No. 51.643.858 de Bogotá

310-5751098

**REPRESENTANTE LEGAL****Adjunto: Comunicados administrativos al tenedor y al propietario del Vehículo.****Licencia de transito No. 08-08001 3869252****Copia de las guías de entrega de correspondencia. SERVIENTREGA Y 4-72****Contrato de vinculación.****Soporte de consulta RUNT documentos vencidos.****Copia: Supertransportes.**

Carmen de Apicalá: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro  
Bogotá: Cra 14 A No. 163 A 93 Ofc 205 Teléfono 5269088 / 310 5751098 (Bogotá)

[www.TNTE.com.co](http://www.TNTE.com.co)



Transporte Nacional Turístico Especial Escolar  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)

Bogotá D.C., 26 enero de 2016

Cordial Saludo Señor:  
**JAIMÉ ALBERTO BELTRAN**  
C.C. 79.147.859  
CEL. 3143103462

**ASUNTO: COMUNICADO ADMINISTRATIVO No. 2  
DESVINCULACION VEHICULO DE PLACAS UVQ-426 No. ORDEN 013**

Respetuosamente me permito informarle que en vista de no presentarse en la oficina de acuerdo al comunicado escrito entregado el 06 de enero se da por enterado que no se acoge a la propuesta manifestada por la gerencia de TNTE SAS donde se especifica lo siguiente: " FIRMAR UN COMPROMISO DE PAGO y CUMPLIMIENTO CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA".

Habida cuenta de incumplimiento de lo antes expuesto, la empresa TNTE SAS, le hace saber su posición de **NO ACCEDER A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN** y concomitantemente proceder a la **DESVINCULACIÓN** del móvil con No. de Orden 013, teniendo en cuenta que concursan los siguientes hechos desplegados de su parte:

1. Incumplimiento y renuncia al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa para los vehículos vinculados, lo cual no ha permitido diligenciar la Ficha Física de Mantenimiento correspondiente al vehículo, pues a la fecha no ha hecho presentación de las revisiones y mantenimiento preventivo de acuerdo a la programación estipulada por la empresa conforme a lo ordenado por el Ministerio Puertos y Transporte en las Resoluciones: 00315 del 06 de febrero de 2013 y Resolución 00378 del 15 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
2. No allegar las planillas del pago de Seguridad Social.
3. No haber cancelado a la empresa los valores pactados en el contrato de administración.
4. Desde la fecha de vinculación 06 de octubre de 2014 y a la fecha no ha reclamado las pólizas RCC y RCE, sin embargo la empresa TNTE SAS ha efectuado los gastos correspondientes de dichas pólizas. Se ha notificado directamente al Sr. Jaime Alberto Beltrán que debe cancelar las pólizas RCC y RCE, las cuales vencían el 20 de enero de 2015 y Renovación para el año 2016, las cuales de acuerdo a lo reglamentado cubren los 100 SMLV y con fecha de cobertura 20/enero/2016 – 20/enero/2017. Por otra parte el día 21 quedó de acercarse a la oficina por las pólizas, pero no fue así. NOTA: La empresa TNTE SAS no asumirá más cargos ya que el Sr. Jaime Alberto Beltrán en repetidas ocasiones se limita a decir que va a cancelar lo que tiene pendiente de pago, pero a la fecha no lo ha hecho.
5. No acreditar el estado de prevención, logotipos y demás del vehículo
6. No integrarse al Plan de Rodamiento dispuesto por la empresa.
7. No presentar el vehículo para la revisión por parte de la empresa, dirigida a establecer su estado de seguridad para la prestación del servicio de transporte especial. No obstante a esta acotación usted manifiesta que el vehículo se encuentra en reparación y en repetidas ocasiones informa que está en el taller, Sin embargo a la fecha no ha entregado documentos, facturas o soportes que certifiquen que el vehículo se encuentra en mantenimiento.
8. Realizado el seguimiento preventivo por parte de la Empresa TNTE de acuerdo al plan estratégico de seguridad vial, Presenta inconsistencias en la Licencia de Conducción del conductor Jaime Alberto Beltrán.

Carmen de Apicala: Carrera 7 No. 6 - 02 Ofc 202  
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)



Transporte Nacional Turístico Especial Escolar  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)

Por las razones de hecho y derecho anteriormente expuestas, respetuosamente le comunicamos que la Gerencia – Representante Legal de la Empresa Tnte SAS, le propone la **DESVINCULACION DE COMÚN ACUERDO** del vehículo de su propiedad, conforme a lo consagrado en el Art. 39 del Decreto 174 de 2001., así mismo previo el pago de sus obligaciones, se emitirá el correspondiente PAZ y SALVO para afiliación del vehículo a una empresa de transporte especial.

En el evento de no acogerse a la propuesta planteada por la Gerencia de Tnte SAS, la empresa le hace saber que:

Con fundamento en los motivos anteriormente expuestos, se impulsará y Emplazará ante el Ministerio de Puertos y Transporte: La **DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA**, que consagra el Decreto 174 del 05 de Febrero de 2001 en su **CAPITULO VI – VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE EQUIPOS**.

En consecuencia, se exhorta como PROPIETARIO del vehículo de las características adelante relacionadas, para que en ejercicio de su derecho de defensa y Debido Proceso Constitucional que contempla el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo establecido en el Decreto 174 de 2001, **INTERPONGA SUS EXPLICACIONES DE DESCARGO Y PRETENSIONES** que desee hacer prevalecer frente al presente trámite, los cuales pueden presentar ante la empresa Tnte SAS, ubicada Cra 14A # 163A – 93 Oficina 205, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente, la cual se remite vía correo comercial certificado a la última dirección reportada a esta empresa.

Anexo documentos como soporte de prueba que por más de un (1) año no se ha hecho ni recibido nada del móvil en asunto.

Por la inseguridad y riesgo que puede presentar este móvil y salvando la responsabilidad tan grande de la empresa NO podemos continuar con el rodante si poder tener un control estricto sobre él.

**VEHICULO OBJETO DE DESVINCULACIÓN:**

**MOVIL - 013**

<b>PLACA:</b>	UVQ-426	<b>CLASE:</b>	BUS
<b>MARCA:</b>	CHEVROLET	<b>MODELO:</b>	1993
<b>CAPACIDAD:</b>	43 PAX	<b>COLOR:</b>	VERDE / BLANCO
<b>No. MOTOR:</b>	PHD89401	<b>No. SERIE:</b>	6RA1307944

<b>PROPIETARIO:</b>	DIAZ ANGEL GABRIEL
<b>CEDULA:</b>	5.541.231
<b>TELEFONO:</b>	314-3103462
<b>DIRECCION:</b>	CALLE 181C # 13-91 AP-404

Carmen de Apicala: Carrera 7 No. 6 - 02 Ofc 202  
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)



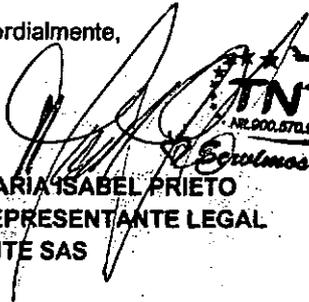
Transporte Nacional Turístico Especial Escolar  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)

**INFORMACIÓN:**

Se hace saber que una vez iniciada e impulsada la Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa, el vehículo quedará reportado a los siguientes organismos estatales:

- Ministerio de Transporte
- Superintendencia de Puertos y Transportes
- Secretaría de Tránsito y/o movilidad
- Policía Metropolitana de Tránsito
- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Cordialmente,



*Escríbmos con el corazón*

MARIA ISABEL PRIETO  
REPRESENTANTE LEGAL  
TNTe SAS

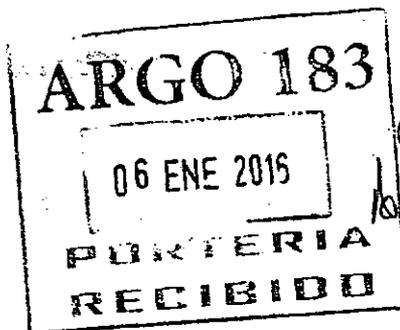
Carmen de Apicala: Carrera 7 No. 6 - 02 Ofc 202  
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)



Transporte Nacional Turístico Especial Escolar  
www.tnte.com.co

Bogotá D.C., 06 enero de 2016

Cordial Saludo Señor:  
JAIME ALBERTO BELTRAN  
C.C. 79.147.859  
CEL. 3143103462



**ASUNTO: COMUNICADO ADMINISTRATIVO VEHICULO DE PLACAS UVQ-426 No. ORDEN 013**

Por medio del presente comunicado, respetuosamente le informamos que con base en los continuos llamados requerimientos telefónicos por parte de la empresa **TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO ESPECIAL ESCOLAR - Tnte SAS**, a la cual se encuentra vinculado el vehículo de las siguientes características:

CLASE:	BUS	SERVICIO:	PUBLICO
PLACAS:	UVQ-426	CAPACIDAD:	43 PASAJEROS
MODELO:	1993	PROPIETARIO:	GABRIEL DIAZ ANGEL
MARCA:	CHEVROLET	IDENTIFICACION:	5.541.233

Me permito informarle que se realiza el primer comunicado escrito para lograr su comparecencia por la empresa, sin que a la fecha hayan atendido a nuestros llamados de atención que tenían por objeto dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 174 de 2001; Ley 336 de 1996; Decreto 003366 de 2003 y Resolución 0315 del 06 de febrero de 2013 emitida por el Ministerio de Transporte; todo lo anterior con el propósito de:

- Cumplir con el programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa conforme a lo ordenado en la Resolución del 06 de febrero de 2013 y 00378 del 15 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
- Renovación del FUEC familiar el cual se haya vencido durante el año 2015, lo cual acarrea sanción.
- Verificar ante la empresa el porte de los distintivos de la empresa Tnte SAS y los señalados por las disposiciones legales vigentes para el caso del transporte especial, turístico y escolar.
- Verificar las condiciones de seguridad necesarias del vehículo para la prestación del servicio público de transporte especial.
- Recepcionar el pago de las obligaciones contractuales contraídas con la empresa de las cuales presenta un atraso desde la fecha de vinculación. Esto corresponde a los gastos administrativos desde octubre de 2014 a la fecha.
- Recepción del pago de las obligaciones contractuales y extracontractuales tanto de la fracción del periodo 2014 - 2015, como las del periodo del 2015 - 2016.
- Pago de anticipos otorgados por la empresa.
- Corroborar la afiliación al Sistema de Seguridad Social tales como, EPS, Fondo de Pensiones, ARL.

Habida cuenta del incumplimiento de lo expuesto antes, la empresa Tnte SAS le hace saber su posición de **No Acceder A La Renovación Del CONTRATO DE VINCULACIÓN** y concomitantemente queda suspendida **LA RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS RCC Y RCE** las cuales vencen el próximo 20 de enero de 2016, habida cuenta que concursan los siguientes hechos desplegados de su parte:

Carmen de Apicala: Carrera 7 No. 6 - 02 Ofc 202  
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)

4



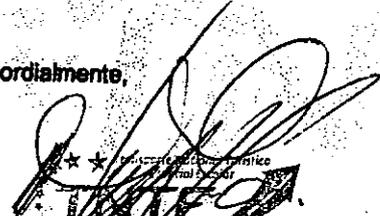
Transporte Nacional Turístico Especial Escolar  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)

1. Incumplimiento y renuncia al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa para los vehículos vinculados, lo cual no ha permitido diligenciar la Ficha Física de Mantenimiento correspondiente al vehículo. Pues a la fecha no ha hecho presentación de las Revisiones Preventivas conforme a lo ordenado por el Ministerio de Transporte en las Resoluciones: 00315 del 06 de febrero de 2013 y Resolución 00378 del 15 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
2. No allegar las planillas del pago de Seguridad Social.
3. No haber cancelado a la empresa los valores pactados en el contrato de administración.
4. No acreditar el estado de prevención, logotipos y demás del vehículo

Por las razones de hecho y derecho anteriormente expuestas, respetuosamente le comunicamos que la Gerencia - Representante Legal de la Empresa TNTE SAS, le propone firmar un COMPROMISO DE PAGO y CUMPLIMIENTO CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA cuando se requiera correspondientes a su vehículo.

En el evento de no acogerse a la propuesta planteada por la Gerencia de TNTE SAS, desafortunadamente nos veremos en la obligación de proceder con la desvinculación administrativa del vehículo.

Cordialmente,



MARIA ISABEL PRIETO  
GERENTE TNTE SAS

Carmen de Apicala: Carrera 7 No. 6 - 02 Ofc 202  
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)

5



**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO  
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

Nit. 900.570.908-1

Transporte Nacional Turístico Especial Escolar  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)

Bogotá D.C., 06 enero de 2016

Cordial Saludo Señor:  
GABRIEL DIAZ ANGEL  
C.C. 5.541.233  
TEL: 3232140 DE BARRANQUILLA.

**ASUNTO: COMUNICADO ADMINISTRATIVO VEHICULO DE PLACAS UVQ-426 No. ORDEN 013**

Por medio del presente comunicado, respetuosamente le informamos que con base en los continuos llamados requerimientos telefónicos por parte de la empresa **TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO ESPECIAL ESCOLAR - TNTE SAS**, a la cual se encuentra vinculado el vehículo de las siguientes características:

CLASE:	BUS	SERVICIO:	PUBLICO
PLACAS:	UVQ-426	CAPACIDAD:	43 PASAJEROS
MODELO:	1993	PROPIETARIO:	GABRIEL DIAZ ANGEL
MARCA:	CHEVROLET	IDENTIFICACION:	5.541.233

Me permito informarle que se realiza el primer comunicado escrito para lograr su comparecencia por la empresa, sin que a la fecha hayan atendido a nuestros llamados de atención que tenían por objeto dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 174 de 2001; Ley 336 de 1996; Decreto 003366 de 2003 y Resolución 0315 del 06 de febrero de 2013 emitida por el Ministerio de Transporte; todo lo anterior con el propósito de:

- Cumplir con el programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa conforme a lo ordenado en la Resolución del 06 de febrero de 2013 y 00378 del 15 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
- Renovación del FUEC familiar el cual se haya vencido durante el año 2015, lo cual acarrea sanción.
- Verificar ante la empresa el porte de los distintivos de la empresa TNTE SAS y los señalados por las disposiciones legales vigentes para el caso del transporte especial, turístico y escolar.
- Verificar las condiciones de seguridad necesarias del vehículo para la prestación del servicio público de transporte especial.
- Recepcionar el pago de las obligaciones contractuales contraídas con la empresa de las cuales presenta un atraso desde la fecha de vinculación. Esto corresponde a los gastos administrativos desde octubre de 2014 a la fecha.
- Recepción del pago de las obligaciones contractuales y extracontractuales tanto de la fracción del periodo 2014 - 2015, como las del periodo del 2015 - 2016.
- Pago de anticipos otorgados por la empresa.
- Corroborar la afiliación al Sistema de Seguridad Social tales como, EPS, Fondo de Pensiones, ARL.

Habida cuenta del incumplimiento de lo expuesto antes, la empresa TNTE SAS le hace saber su posición de **No Acceder A La Renovación Del CONTRATO DE VINCULACIÓN** y concomitantemente queda

Carmen de Apicala: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro.  
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 203 y 205 Teléfono 5269088  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)

6



**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO  
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

Nit. 900.570.908-1

suspendida **LA RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS RCC Y RCE** las cuales vencen el próximo 20 de enero de 2016, habida cuenta que concursan los siguientes hechos desplegados de su parte:

1. Incumplimiento y renuncia al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa para los vehículos vinculados, lo cual no ha permitido diligenciar la Ficha Física de Mantenimiento correspondiente al vehículo. Pues a la fecha no ha hecho presentación de las Revisiones Preventivas conforme a lo ordenado por el Ministerio de Transporte en las Resoluciones: 00315 del 06 de febrero de 2013 y Resolución 00378 del 15 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
2. No allegar las planillas del pago de Seguridad Social.
3. No haber cancelado a la empresa los valores pactados en el contrato de administración.
4. No acreditar el estado de prevención, logotipos y demás del vehículo

Por las razones de hecho y derecho anteriormente expuestas, respetuosamente le comunicamos que la Gerencia – Representante Legal de la Empresa Tnte SAS, le propone firmar un COMPROMISO DE PAGO y CUMPLIMIENTO CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA cuando se requiera correspondientes a su vehículo.

En el evento de no acogerse a la propuesta planteada por la Gerencia de Tnte SAS, desafortunadamente nos veremos en la obligación de proceder con la desvinculación administrativa del vehículo.

Cordialmente,

  
MARIA ISABEL PRIETO  
GERENTE Tnte SAS

Carmen de Apicala: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro.  
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 203 y 205 Teléfono 5269088  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)



**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO  
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

Nit. 900.570.908-1

Transporte Nacional Turístico Especial Escolar  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)

Bogotá D.C., 26 enero de 2016

Cordial Saludo Señor:  
**GABRIEL DIAZ ANGEL**  
**C.C. 5.541.233**  
**TEL 3232140**

**ASUNTO: COMUNICADO ADMINISTRATIVO No. 2  
DESVINCULACION VEHICULO DE PLACAS UVQ-426 No. ORDEN 013**

Respetuosamente me permito informarle que en vista de no presentarse en la oficina de acuerdo al comunicado escrito entregado el 06 de enero se da por enterado que no se acoge a la propuesta manifestada por la gerencia de TNTE SAS donde se especifica lo siguiente: " FIRMAR UN COMPROMISO DE PAGO y CUMPLIMIENTO CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA".

Habida cuenta de incumplimiento de lo antes expuesto, la empresa TNTE SAS, le hace saber su posición de **NO ACCEDER A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN** y concomitantemente proceder a la **DESVINCULACIÓN** del móvil con No. de Orden 013, teniendo en cuenta que concursan los siguientes hechos desplegados de su parte:

1. Incumplimiento y renuncia al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa para los vehículos vinculados, lo cual no ha permitido diligenciar la Ficha Física de Mantenimiento correspondiente al vehículo, pues a la fecha no ha hecho presentación de las revisiones y mantenimiento preventivo de acuerdo a la programación estipulada por la empresa conforme a lo ordenado por el Ministerio Puertos y Transporte en las Resoluciones: 00315 del 06 de febrero de 2013 y Resolución 00378 del 15 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
2. No allegar las planillas del pago de Seguridad Social.
3. No haber cancelado a la empresa los valores pactados en el contrato de administración.
4. Desde la fecha de vinculación 06 de octubre de 2014 y a la fecha no ha reclamado las pólizas RCC y RCE, sin embargo la empresa TNTE SAS ha efectuado los gastos correspondientes de dichas pólizas. Se ha notificado directamente al Sr. Jaime Alberto Beltrán que debe cancelar las pólizas RCC y RCE, las cuales vencían el 20 de enero de 2015 y Renovación para el año 2016, las cuales de acuerdo a lo reglamentado cubren los 100 SMLV y con fecha de cobertura 20/enero/2016 – 20/enero/2017. Por otra parte el día 21 quedó de acercarse a la oficina por las pólizas, pero no fue así. NOTA: La empresa TNTE SAS no asumirá más cargos ya que el Sr. Jaime Alberto Beltrán en repetidas ocasiones se limita a decir que va a cancelar lo que tiene pendiente de pago, pero a la fecha no lo ha hecho.
5. No acreditar el estado de prevención, logotipos y demás del vehículo
6. No integrarse al Plan de Rodamiento dispuesto por la empresa.
7. No presentar el vehículo para la revisión por parte de la empresa, dirigida a establecer su estado de seguridad para la prestación del servicio de transporte especial. No obstante a esta acotación usted manifiesta que el vehículo se encuentra en reparación y en repetidas ocasiones informa que está en el taller, Sin embargo a la fecha no ha entregado documentos, facturas o soportes que certifiquen que el vehículo se encuentra en mantenimiento.
8. Realizado el seguimiento preventivo por parte de la Empresa TNTE de acuerdo al plan estratégico de seguridad vial, Presenta inconsistencias en la Licencia de Conducción del conductor Jaime Alberto Beltrán.

Carmen de Apicalá: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro  
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088

[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)



**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO  
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

Nit. 900.570.908-1

Transporte Nacional Turístico Especial Escolar  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)

Por las razones de hecho y derecho anteriormente expuestas, respetuosamente le comunicamos que la Gerencia – Representante Legal de la Empresa Tnte SAS, le propone la **DESVINCULACION DE COMÚN ACUERDO** del vehículo de su propiedad, conforme a lo consagrado en el Art. 39 del Decreto 174 de 2001., así mismo previo el pago de sus obligaciones, se emitirá el correspondiente PAZ y SALVO para afiliación del vehículo a una empresa de transporte especial.

En el evento de no acogerse a la propuesta planteada por la Gerencia de Tnte SAS, la empresa le hace saber que:

Con fundamento en los motivos anteriormente expuestos, se impulsará y Emplazará ante el Ministerio de Puertos y Transporte: La **DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA**, que consagra el Decreto 174 del 05 de Febrero de 2001 en su **CAPITULO VI – VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE EQUIPOS**.

En consecuencia, se exhorta como PROPIETARIO del vehículo de las características adelante relacionadas, para que en ejercicio de su derecho de defensa y Debido Proceso Constitucional que contempla el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo establecido en el Decreto 174 de 2001, **INTERPONGA SUS EXPLICACIONES DE DESCARGO Y PRETENSIONES** que desee hacer prevalecer frente al presente trámite, los cuales pueden presentar ante la empresa Tnte SAS, ubicada Cra 14A # 163A – 93 Oficina 205, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente, la cual se remite vía correo comercial certificado a la última dirección reportada a esta empresa.

Anexo documentos como soporte de prueba que por más de un (1) año no se ha hecho ni recibido nada del móvil en asunto.

Por la inseguridad y riesgo que puede presentar este móvil y salvando la responsabilidad tan grande de la empresa NO podemos continuar con el rodante si poder tener un control estricto sobre él.

**VEHICULO OBJETO DE DESVINCULACIÓN:**

**MOVIL - 013**

<b>PLACA:</b>	UVQ-426	<b>CLASE:</b>	BUS
<b>MARCA:</b>	CHEVROLET	<b>MODELO:</b>	1993
<b>CAPACIDAD:</b>	43 PAX	<b>COLOR:</b>	VERDE / BLANCO
<b>No. MOTOR:</b>	PHD89401	<b>No. SERIE:</b>	6RA1307944

<b>PROPIETARIO:</b>	DIAZ ANGEL GABRIEL
<b>CEDULA:</b>	5.541.231
<b>TELEFONO:</b>	314-3103462
<b>DIRECCION:</b>	CALLE 181C # 13-91 AP-404

Carmen de Apicalá: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro  
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088

[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)



Transporte Nacional Turístico Especial Escolar  
[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)

**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO  
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

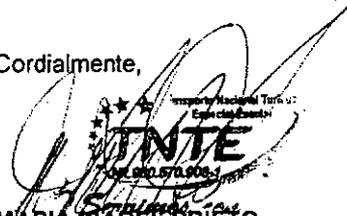
Nit. 900.570.908-1

**INFORMACIÓN:**

Se hace saber que una vez iniciada e impulsada la Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa, el vehículo quedará reportado a los siguientes organismos estatales:

- Ministerio de Transporte
- Superintendencia de Puertos y Transportes
- Secretaría de Tránsito y/o movilidad
- Policía Metropolitana de Tránsito
- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Cordialmente,



MARIA ISABEL PRIETO  
REPRESENTANTE LEGAL  
TNTE SAS

Carmen de Apicalá: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro  
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088

[www.tnte.com.co](http://www.tnte.com.co)







Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com). PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizadores Resol. DIAN: 09898 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000



Código CDS/SER: 1 - 10 - 1107

CRA 14 A 163 A 93 OF 205

TNTE SAS .....

Tel/cel: 3153724747 Cod. Postal: 110131  
 Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3156724747

FIRMANTE REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

*[Handwritten signature]*

CAUSAL DEVOLOCION DEL ENVIO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACION

- 2 Desconocido
- 3 Retirado
- No reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otro (Indicar cual)

**ARGO 183**

1 HORA / DIA / MES / AÑO  
 2 HORA / DIA / MES / AÑO  
 3 HORA / DIA / MES / AÑO

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guía No. 935607399

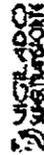


**PORTERÍA**

**PRECIBIDO**

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario de la empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) y en las cartillas ubicadas en los Centros de Servicio al Cliente y en las cartillas de entrega. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Privacidad de la Empresa. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) o a la línea telefónica: (1) 7700200.

GUÍA NÚMERO 935607399

Fecha: 11 / 02 / 2016 9:23

Fecha Prog. Entrega: 12 / 02 / 2016

Guía No.

<b>BOG</b>	<b>DOCUM</b>
<b>10</b>	
<b>N26</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>
	<b>NORMAL</b>
DESTINATARIO	
CLL 181 C 13 91 INT 4 APTO 404 BR	
JAIME A BELTRAN	
Tel/cel: 3143103462 D.I./NIT: 3143103	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110141	
e-mail:	

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,000

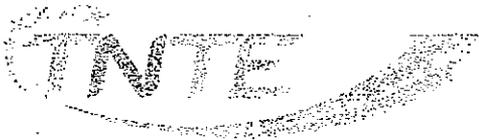
Vr. Total: \$ 4,300

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vo  
Pe  
Nc  
Nc  
Nc  
G







## CONTRATO DE VINCULACION SIN ADMINISTRACION

Entre los suscritos a saber: **MARIA ISABEL PRIETO BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.643.858** de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. quien obra en su condición de Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO ESPECIAL ESCOLAR TNTE S.A.S. NIT 900.570.908-1-** con domicilio principal en el municipio Carmen de APICAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y **BÉLTRAN MARTINEZ JAIME ALBERTO** identificado con la cedula de ciudadanía, **79.147.859** quien en adelante se llamara **EL PROPIETARIO** hemos celebrado el presente contrato de vinculación sin administración del vehículo de su propiedad de las siguientes características **MARCA CHEVROLET, MODELO 1993, CLASE BUS, PLACA No. UVQ-426 MOTOR No.6RA1307944** Al servicio público especial cuyo contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL PROPIETARIO**, vincula el vehículo en mención comprometiéndose a cumplir con las disposiciones establecidas por el ministerio del transporte, la súper intendencia de puertos y transporte y demás normas pertinentes que regule el gobierno nacional, y las autoridades competentes en materia de la prestación del servicio público especial escolar y de turismo,

**LOS PROPIETARIOS** declaran ser los dueños del citado automotor y que éste se encuentra libre de pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, acciones reales, etc.

**SEGUNDA-TERMINO DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato es de un (2) dos años, contado a partir de la fecha de la firma de este documento y será renovado automáticamente, si entre las partes no existe un comunicado con treinta (30) días antes de su vencimiento de no estar interesado de renovar el presente contrato de vinculación si el propietario del vehículo no informa de su interés de desvincular el vehículo, se entenderá que el presente contrato se renovara automáticamente.

**TERCERA-EL propietario de vehículo se compromete con la empresa a cancelar los primeros cinco días de cada mes:** El valor por concepto de sostenimiento pactado entre las partes y se compromete a cancelar el valor de los extractos de contrato que solicite para su funcionamiento.

**PARÁGRAFO:** para viajes ocasionales a carretera, el propietario del vehículo deberá solicitar una autorización a la Empresa y firmar el contrato y/o planilla correspondiente, Y confirmar si requiere los servicios de un conductor auxiliar el cual debe estar afiliado a la seguridad social, junto con el conductor oficial cuya seguridad costa de: salud ,riesgos profesionales, pensión.

**CUARTA-OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO: EL PROPIETARIO** se obliga expresamente para con **LA EMPRESA:** a) poner a disposición de La Empresa el vehículo para las revisiones que esta les tiene que hacer obligatoriamente cada dos (2) meses en cuanto a avisos, emblemas, equipo de carretera y estado físico y mecánico. b) Mantener todos los seguros y documentos del vehículo actualizados. c) Instalar al vehículo únicamente los avisos y emblemas en el sitio y tamaño indicados por la Empresa, además estos solo deben ser instalados por La Empresa o persona contratada por TNTE S.A.S para tal fin. d) Asistir a todas las reuniones programadas por La Empresa. Cumplir estrictamente con los Manuales de Funciones, y de la empresa y con las disposiciones que el ministerio reglamente para la prestación del servicio público especial escolar y de turismo y demás normas pertinentes.

Carmen de Apicala: Carrera 5 No. 5 - 29 Centro

Bogotá: Diagonal 167 # 12- 69 Ofc 138 Teléfono 310 5751098 / 7507763 (Bogotá)

[www.TNTE.com.co](http://www.TNTE.com.co)

16

**QUINTA-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROPIETARIO: EL PROPIETARIO** se obliga especialmente para con **LA EMPRESA:** a) Sufragar los sueldos, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos que deba pagar a favor del conductor o conductores encargados de la conducción del vehículo. b) Reconocer y pagar todos los impuestos y contribuciones que cause el vehículo, así como infracciones al código nacional de tránsito, infracciones al estatuto de transporte, resolución 010800 impuestos por autoridad competente que no hayan sido cancelados por el conductor y/o propietario. c) cancelar a la empresa el valor de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el decreto 174 del 2001 artículo 17 d) someterse a los manuales de funciones, reglamentos de funcionamiento interno, resoluciones y órdenes que impartan la Gerencia en razón de las necesidades del servicio, de su organización interna. e) **EL PROPIETARIO** velará porque el conductor del vehículo así sea él mismo, se encuentre afiliado a una ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES (ARP), FONDO DE PENSIONES Y A UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS). Al momento de su ingreso deberá entregar a La Empresa fotocopia de dichos carnets, de la licencia de conducción, cédula de ciudadanía y la consulta de sus antecedentes laborales y de comparendos de tránsito. f) es **EL PROPIETARIO** del vehículo quien debe pagar en su totalidad todas las multas o comparendos impuestos por la autoridad al vehículo objeto de este contrato. g) Cuando **EL PROPIETARIO** desvincule el vehículo deberá llevarlo a La Empresa para verificar que ha retirado los avisos de TNTE S.A.S. Hasta tanto la Empresa no verifique este procedimiento y confirme ante la Superintendencia de puertos y transportes que no existe ninguna infracción al transporte no se entregará la desvinculación del vehículo y seguirá cobrando el rodamiento correspondiente.

**SEXTA-OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA:** a) Tramitar la Tarjeta de operación con dos meses de anterioridad como lo exige el decreto 174 2001 artículo 51, siempre y cuando **EL PROPIETARIO** cumpla con todos los requisitos y entregue la documentación exigida por La Empresa en el tiempo requerido por la empresa. b) Velar por el bienestar de todos sus afiliados y trabajar permanentemente en la consecución de nuevos contratos. c) La Empresa suspenderá el trabajo asignado al vehículo por no portar los distintivos establecidos por la Empresa, por incumplimiento de obligaciones consignadas en el manual de funciones y en este contrato. d) **EL PROPIETARIO** no podrá exigir responsabilidad a la Empresa por los daños sufridos por el vehículo cometido en la prestación del servicio.

**SEPTIMA-PREJUICIOS COMPENSATORIOS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones emanadas de este contrato por parte del **PROPIETARIO** pagará a la Empresa automáticamente a título de indemnización compensatoria, una suma equivalente a dos (2) S.M.L.M.V., que se hará efectiva sin necesidad de requerimiento judicial y sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula penal de este contrato. En el evento de que **EL PROPIETARIO** por cualquier causa decida retirar el vehículo de la Empresa antes de la terminación del presente contrato sin presentar el aviso con treinta (30) días de anticipación, y así la desvinculación del vehículo haya sido autorizada por El Ministerio de Transporte, el propietario pagará a La Empresa inmediatamente por este concepto de perjuicios compensatorios una suma equivalente a tres (3) S.M.L.M.V., la cual será exigida sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

**OCTAVA-INCORPORACION DE PRECEPTOS NORMATIVOS:** Para los efectos legales a que hubiere lugar, se declara incorporados al presente contrato y forman parte de él, las disposiciones vigentes sobre el transporte terrestre automotor y demás que aparecen en el código civil, de comercio, código nacional de tránsito terrestre, estatuto nacional de transporte terrestre de pasajeros, demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones, que lo reforman, aclaran o adicionan.

Carmen de Apicala: Carrera 5 No. 5 - 29 Centro

Bogotá: Diagonal 167 # 12- 69 Ofc 138 Teléfono 310 5751098 / 7507763 (Bogotá)

[www.TNTE.com.co](http://www.TNTE.com.co)

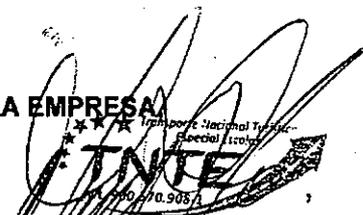


**NOVENA-RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA Y EL PROPIETARIO:** a) La responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual en caso de accidente o siniestro se distribuirá entre el propietario del vehículo y La Empresa en la misma proporción que se distribuyen los ingresos brutos del automotor. b) En caso que La Empresa tuviere que reconocer y pagar indemnización a terceros esta podrá repetir todo lo pagado contra el **PROPIETARIO** en la proporción que exceda de los porcentajes a que tiene derecho la Empresa sobre los ingresos brutos mensuales del vehículo estipulado en la Cláusula Cuarta. c) Las multas que impongan las autoridades competentes en contra de la Empresa por infracciones del conductor del vehículo objeto de este contrato, serán responsabilidad del **PROPIETARIO**, respaldándolas con un pagaré que firmará **EL PROPIETARIO**.

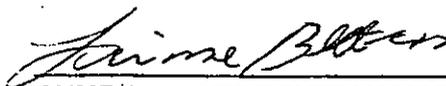
**DECIMA-MULTAS:** La Empresa aplicará a título de multas las siguientes: a) Por retirar los distintivos de la Empresa instalados al vehículo, la suma de la multa es el equivalente a tres (3) S.M.L.M.V., b) Por retirar el vehículo sin haber avisado con treinta (30) días de anticipación, el **PROPIETARIO** pagará una multa equivalente al total de rodamiento que reste a la fecha de vencimiento de la Tarjeta de Operación. **EXCLUSION:** Este contrato invalida cualquier otro anterior que sobre la administración del mismo vehículo hubieren suscrito las partes. Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor literal en Ibagué (Tolima) a los 19 días del mes de Septiembre de 2014.

**Nota:** Las partes acuerdan dar por terminado el contrato de vinculación el día 08 de Enero de 2016.

LA EMPRESA

  
TANTE  
Transporte Nacional Turismo  
Social Ictosa  
C.C. No. 79.147.859  
MARÍA ISABEL PRIETO BEJARANO  
B.C.C No. 51.643.858 de Bogotá  
GERENTE GENERAL

EL PROPIETARIO

  
JAIME ALBERTO BELTRAN MARTINEZ  
C.C No.79.147.859

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO:  
**UVQ426**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:  
**0003869252**

ESTADO DEL VEHICULO:  
**ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO:  
**Público**

CLASE DE VEHICULO:  
**BUS**

Información general del vehículo

MARCA:

**CHEVROLET**

LÍNEA:

**CHR 580**

MODELO:

**1993**

COLOR:

**VERDE BLANCO**

NÚMERO DE SERIE:

**PHD89401**

NÚMERO DE MOTOR:

**6RA1307944**

NÚMERO DE CHASIS:

**PHD89401**

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

0

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

28/10/1993

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BARRANQUILLA

GRAVAMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR:

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS:

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE:

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN:

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
42087631	11/09/2013	RECHAZADA	tecnico mecanica, Tramite revision tecnico mecanica,	PREVICAR 197
39298160	02/07/2013	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BARRANQUILLA
27534133	19/07/2012	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO